



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11452

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Créase el “Programa de Entrenamiento y Capacitación Laboral”, destinado a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito laboral, personas con capacidades diferentes, y estudiantes no alcanzados por la Ley de Pasantías Educativas.

Art. 2º: Son objetivos del Programa:

- a) Brindar formación, entrenamiento y experiencia laboral.
- b) Capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación de empleo.
- c) Formar en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
- d) Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.
- e) Ofrecer la posibilidad de adquirir un oficio.

Art. 3º: El “Programa de Entrenamiento y Capacitación Laboral” se desarrollará en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz. El practicante realizará, por un tiempo determinado, tareas vinculadas a la formación y entrenamiento para un oficio u ocupación, percibiendo por ello una ayuda económica no remunerativa de carácter mensual.

Art. 4º: Son requisitos indispensables para acceder al Programa:

- a) Residir en la Ciudad de Santa Fe.
- b) Encontrarse en situación de desempleo.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11452

- c) **Acreditar buena conducta, extremo que será verificado mediante los procedimientos de información vigentes.**
- d) **Acreditar aptitud física a través de la presentación de un certificado médico expedido por autoridad pública y/o privada. Quienes se encuentren comprendidos dentro del artículo 5º, deberán además poseer certificado médico específico para las tareas a desempeñar.**

Art. 5º: Quienes tengan capacidades diferentes físicas o mentales, deberán ser propuestos y evaluados por la Secretaría de Desarrollo Social.

Art. 6º: La duración de la práctica será de seis (6) meses, pudiendo ser renovadas por idénticos períodos, hasta un máximo de dos (2) años, y con actividad diaria de hasta cinco (5) horas en las que se incluirán no menos de diez (10) horas mensuales de capacitación teórica. Las partes podrán rescindir el “Acta – Compromiso de Práctica” que las une, aún sin causa, siempre que dicha voluntad sea comunicada con una antelación no menor a treinta (30) días.

Art. 7º: Los practicantes recibirán una ayuda económica no remunerativa mensual que fijará el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación de la presente.

Art. 8º: Es incompatible la participación en el presente programa con el desempeño de tareas laborales o rentadas, en cualquier ámbito o lugar. La transgresión de lo precedentemente dispuesto, implicará la automática rescisión del acta compromiso.

Art. 9º: La autoridad de aplicación de la presente, según lo disponga la reglamentación, tendrá las siguientes funciones:

- a) **Planificar las temáticas en las que se realizará el entrenamiento y las actividades respectivas de capacitación.**



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11452

- b) Convocar abierta y públicamente a través de los medios masivos de comunicación locales y Página Web del Municipio y seleccionar a los aspirantes que pretendan incorporarse al programa y determinar el orden de mérito respectivo.
- c) Coordinar la ubicación de los practicantes en dependencias municipales.

Art. 10°: Las reparticiones a las que se destine el practicante serán las encargadas de ejercer la supervisión del compromiso, y lo atinente a deberes y régimen disciplinario.

Art.11°: La Municipalidad de Santa Fe tendrá a su cargo la A.R.T del practicante.

Art. 12°: Serán deberes de los practicantes:

- a) Realizar las tareas que se le encomienden con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y en la forma que se determine en el respectivo compromiso.
- b) Observar en todo momento una conducta decorosa y digna.
- c) Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del Estado.
- d) Respetar y obedecer las órdenes emanadas por la autoridad con atribuciones y competencia para darlas, que tengan por objeto la realización de los objetivos y fines del compromiso.
- e) Guardar reserva general de todos los asuntos que hacen a la práctica, y secreto con respecto a aquellos que por su naturaleza o por instrucciones especiales, deban permanecer en tal condición, obligación que subsistirá aún después de cesar la vigencia del compromiso.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11452

- f) Presentar ante la autoridad de aplicación, informe expedido por el Jefe de Área a cargo, al finalizar el compromiso, o cuando le sea requerido.

Art. 13º: Serán derechos de los practicantes durante el período de duración del entrenamiento:

- a) Firmar el compromiso, conjuntamente con la autoridad de aplicación del presente régimen, quien le entregará una copia.
- b) Tener pleno conocimiento de la ayuda económica a percibir.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11452

- c) Solicitar permiso médico por un período de hasta diez (10) días, durante la vigencia del compromiso, siempre que la solicitud sea presentada dentro de las veinticuatro (24) horas de extendido el pertinente certificado médico, ante la autoridad administrativa competente.
- d) Solicitar un permiso de descanso de diez (10) días corridos por cada año calendario, cuando el término de la práctica supere los seis (6) meses.
- e) Solicitar hasta seis (6) días de permiso por año por examen, con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles, en la repartición donde se desarrolle la actividad. La ausencia será justificada mediante certificación expedida por el establecimiento educativo respectivo. –en ningún caso se concederán más de dos (2) días consecutivos.
- f) Solicitar la extensión de un certificado que acredite su capacitación laboral.
- g) Computar la experiencia realizada en el programa como antecedente en las convocatorias para el ingreso a la Administración Municipal, de acuerdo a lo que determine la reglamentación específica.

Art. 14º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 13 de marzo de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11452